

1842
Regimen para el Comandante del Campamento de

San José
1. Los que vengan á comercio á Tapua dejarán en el campamento cualesquiera armas que traigan, y se les entregarán á su Negro. 2. No se admitirán en el Cuartel personas ningunas de los pobladores con titulo de emigrados, ni de otros que vengan de afuera, y quando el Comandante tuviere visita por via de cumplimiento de alguna persona de rito la recibirá en su cuartel, teniendo el cuidado de acompañarse al diuino de algun individuo de la tropa y de no admitir mucha Npeticion de visitas que escusará refiriéndose á la orden de su Gobierno. 3. Permitirá en ocasiones que salgan tres ó quatro militares con sables, y siendo á caballo tambien con una pistola á observar por via de paseo y visita la opi-

Vol: 251

Sección: historia

Nº : 7

Año: 1842

Régimen para el Comandante del Campamento de San José.

Foj: 2

las corridas por ahoia. 6. No se admitirá nueva poblacion ninguna sin noticia y orden expresa del Gobierno. 7. Se harán las corridas de la campana por una compania de caballeria como á volver para medio dia, y despues hasta á las cuatro de la tarde conforme entienen las circunstancias, con la prevencion de que en estos casos las armas quedarán

1842
Regimen para el Comandante del Campamento

1. Los que vengan á comercio á Tapua dejarán en el campamento cualesquiera armas que traigan, y se les entregarán á su regreso. 2. No se admitirán en el Cuartel personas ningunas de los pobladores con titulo de emigrados, ni de otros que vengan de afuera, y quando el Comandante tuviere visita por via de cumplimiento de alguna persona de viso la recibirá en su cuarto, teniendo el cuidado de acompañarse al diuino de algun individuo de la tropa y de no admitir mucha repetición de visitas que escusará refiriéndose á la orden de su Gobierno. 3. Permitirá en ocasiones que salgan tres ó quatro militares con sables, y siendo á caballo tambien con una pistola á observar por via de paseo y visita la opinión ideas y comunicacion de dichos emigrados pobladores sin llegar juntos á las casas ni retirarse mucho de entre si. 4. Se tratará con ellos generalmente con demostración de amistad, y con las precauciones debidas con gente no declarada. 5. En las corridas por el rio segun sea su rapidez y permita la canoa saldrán seis ó siete hombres, quatro de ellos armados sea para arriba ó hacia abaxo, pudiendo pasar una noche y nomás en las corridas por ahora. 6. No se admitirá nueva población ninguna sin noticia y orden expresa del Gobierno. 7. Se harán las corridas de la campana por una compañía de caballería como á volver para medio dia, y despues hasta á eso de las quatro de la tarde conforme eniēnen las circunstancias, con la prevencion de que en estos casos las armas quedarán

163

en los cuartos de los oficiales bien registradas las cananas
y municiones, y se tendrá el cuidado de dejar en el potrero
suficientes caballos. 8 También se tendrán de ordinario las
armas necesarias en los mismos cuartos de los oficiales, ba-
jo de la inspección inmediata del Comandante a prevención
de algun caso urgente, y lo demás se mantendrá encajonado
en estado de un pronto uso. 9 No pasarán dos dias sin
hacerse el ejercicio y manejo de armas, teniendose especial
cuidado con la artillería, y las compañías de caballería podrán
hacerlo a pie, y a caballo las veces que se proporcionen. 10. No
se admitirán poblaciones cerca de las morallas y potreros,
y las que se hallen existentes se mandará retirar de pron-
to. 11 Se tendrá la mayor vigilancia para evitar cuales-
quiera conexión especial de los detachados con los emigra-
dos. 12 La compañía de caballería que está en Tapua
pasará al Campamento, quedando en el pueblo por ahora
una compañía de fusileros, y tambien se trasladará al cam-
pamento el cañon que se tiene sin artilleros en Tapua, pa-
ra todo lo cual, y para que se tengan en sus cascos la caba-
lla necesaria en el campamento se ha prevenido con esta
fecha lo conveniente al Delegado de Tapua. 13. Infor-
mará el Comandante el uso y colocación que pueda tener
la artillería en esas morallas, y en caso ofendido no se
dejará retirar con ella adentro. - Asunción y Abril

veinte y cinco ex mil ochocientos cuarenta y uno —

Lopez & Monzon

164